

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Hebilla para Motociclista (Estados Unidos)



Motorcycle Club, USA.

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana sesionó en Guatemala.** Entre el 20 y 27 de marzo de 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos sesionó en Ciudad de Guatemala, gracias a una invitación del Gobierno para celebrar su 57 Período Extraordinario de Sesiones. **I. Inauguración del 57 Período Extraordinario de Sesiones.** La ceremonia de inauguración del 57 Período Extraordinario de Sesiones tuvo lugar el 20 de marzo en el Patio de la Paz del Palacio de la Cultura, sede del Poder Ejecutivo en Guatemala. La ceremonia contó con las palabras del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Roberto F. Caldas; del Presidente de la República de Guatemala, Jimmy Morales; del Presidente del Organismo Judicial, Nery Osvaldo Merina; del Tercer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso, Marvin Orellana, y del Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, Victor Hugo Godoy. En el discurso de inauguración el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Roberto F. Caldas, lamentó la tragedia humana que cobró la vida de 40 niñas el pasado 8 de marzo y mostró su “solidaridad con el dolor de la gente guatemalteca, particularmente con el sufrimiento de los familiares, a quienes extendió su más sentido pésame”. Destacó que “la paz es un compromiso permanente de construcción colectiva que nos permite vivir el presente mirando hacia el futuro sin olvidar el pasado”. El Presidente hizo un recuento de la relación entre Guatemala y el Sistema Interamericano y resaltó la importancia que tiene el luchar contra la impunidad, como pieza fundamental del Estado de Derecho. Luego de declarar inaugurado el 57 Período Extraordinario de Sesiones se realizó la ceremonia de Cambio de la Rosa de la Paz. Se trata de un acto protocolar en el cual destacadas personalidades son invitadas por el Gobierno de Guatemala para realizar un cambio de una rosa que simboliza la Paz en Guatemala, en conmemoración de los Acuerdo de Paz de 1996. En el mismo acto, los siete jueces de la Corte Interamericana fueron honrados con la designación de Embajadores de la Paz de Guatemala. A finalizar la ceremonia el Presidente de la República de Guatemala, Jimmy Morales, se refirió a la importancia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Resaltó la importancia de la Paz y expresó que “las sentencias de la Corte Interamericana conducen como un faro los comportamientos de gobiernos y sociedades”. **II. Audiencias Públicas.** Se realizaron dos audiencias públicas sobre casos contenciosos y una sobre una Solicitud de Opinión Consultiva. Las audiencias, que se realizaron en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia, contaron con gran participación del público y fueron transmitidas en vivo a través del sitio web de la Corte Interamericana. Todos los vídeo, incluyendo la

inauguración y las audiencias, se encuentran disponibles en la Galería Multimedia <http://www.corteidh.or.cr>. **A. Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros Vs. Brasil.** El 21 de marzo se llevó a cabo la audiencia pública de este caso, en la cual la Corte Interamericana escuchó a un testigo y un perito propuestos por el Estado, así como los alegatos de los representantes de las presuntas víctimas, del Estado y las observaciones de la Comisión Interamericana. El caso se relaciona con la presunta violación del derecho a la propiedad colectiva del pueblo indígena Xucuru como consecuencia de: i) la alegada demora de más de 16 años, entre 1989 y 2005, en el proceso administrativo de reconocimiento, titulación, demarcación y delimitación de sus tierras y territorios ancestrales; y ii) la supuesta demora en el saneamiento total de dichas tierras y territorios, de manera que el referido pueblo indígena pudiera ejercer pacíficamente tal derecho. Asimismo, el caso se relaciona con la presunta violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, como consecuencia del alegado incumplimiento del plazo razonable en el proceso administrativo respectivo, así como la supuesta demora en resolver acciones civiles iniciadas por personas no indígenas con relación a parte de las tierras y territorios ancestrales del pueblo indígena Xucuru. (El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte). **B. Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Colombia.** El 22 de marzo se celebró la audiencia pública sobre la solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado de Colombia el 14 de marzo de 2016. Participaron 5 Estados (Colombia, Argentina, Bolivia, Guatemala y Honduras), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Secretaría General de la OEA, junto con 20 delegaciones de organizaciones internacionales, organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, internacionales y nacionales, instituciones académicas e individuos de la sociedad civil. En su Solicitud de Opinión Consultiva Colombia planteó una serie de preguntas sobre cuáles serían las obligaciones de los Estados respecto a los derechos a la vida e integridad personal, reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, frente al impacto en el medio ambiente marino de la Región del Gran Caribe de grandes proyectos de infraestructura. Conforme el procedimiento para la emisión de Opiniones Consultivas el Tribunal recibió 51 escritos de observaciones. **C. Pacheco León y otros Vs. Honduras.** El 23 de marzo se celebró la audiencia pública de este caso, en la que la Corte Interamericana recibió los testimonios de dos presuntas víctimas, así como de dos peritos, uno propuesto por los representantes de las presuntas víctimas y el otro por la Comisión Interamericana. La Corte también escuchó los alegatos de los representantes de las presuntas víctimas, del Estado y las observaciones de la Comisión Interamericana. El caso se relaciona con el asesinato de Ángel Pacheco León el 23 de noviembre de 2001, supuestamente en el marco de su campaña a diputado del Congreso Nacional de Honduras por el Partido Nacional y la alegada impunidad en que se encontraría dicho asesinato. Asimismo, el Estado de Honduras habría incumplido su obligación de investigar con la debida diligencia pues: i) se habrían cometido serias irregularidades en las etapas iniciales de la investigación; ii) supuestamente no se siguieron líneas lógicas y oportunas de investigación, incluyendo las relativas a los alegados indicios de participación de agentes estatales; y iii) habrían existido otros obstáculos como represalias y presiones que no habrían sido debidamente investigadas. Adicionalmente, el Estado supuestamente incumplió con su obligación de investigar en un plazo razonable. La Comisión consideró inter alia que los supuestos indicios de participación de agentes estatales permitieran determinar la responsabilidad del Estado. **III. Supervisión de cumplimiento de sentencia de casos de Guatemala.** Durante este período de sesiones la Corte realizó, gracias a la colaboración del Estado de Guatemala, audiencias y visitas de supervisión en su territorio. La realización de este tipo de diligencias en el territorio del propio Estado responsable tienen la ventaja de que posibilitan la constatación directa de las condiciones de ejecución de las medidas, así como una mayor participación de las víctimas y de los distintos funcionarios y autoridades estatales directamente a cargo de la ejecución de las variadas reparaciones ordenadas en las Sentencias. **A. Se celebraron dos audiencias privadas el 24 de marzo. 1. Audiencia conjunta para 14 casos para atender la problemática estructural de impunidad.-** La Corte recibió información sobre las medidas relativas a la obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos constatadas en las sentencias respecto de un grupo de 14 casos. La mayoría de los hechos que deben ser investigados ocurrieron o iniciaron su ejecución entre los años 1960 y 1996 durante el conflicto armado interno de Guatemala. Durante la realización de esta audiencia la Corte destacó el rol de las víctimas y la labor de defensores de derechos humanos en la lucha contra la impunidad en Guatemala, puede acceder al comunicado de prensa aquí. **2. Audiencia del Caso Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala.-** La Corte recibió información sobre el cumplimiento de tres de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia de este caso: a. exhumar e identificar los restos de las personas fallecidas en la masacre y entrega a sus familiares; b. levantar un monumento, en el lugar donde ocurrieron los hechos, en memoria de quienes fallecieron en la masacre, e incluir una placa en alusión a la masacre en la que conste los nombres de dichas personas, y c. crear una página web de búsqueda de niños

sustraídos y retenidos ilegalmente en el conflicto interno. Puede conocer los casos que se encuentran en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia aquí. **B. Visitas a comunidades indígenas para supervisar el cumplimiento de sentencias.** El 27 de marzo se realizaron dos diligencias en terreno, que consistieron en visitas a comunidades indígenas en dos casos de masacres perpetradas durante el conflicto armado interno. Las visitas se dieron como parte de diligencias judiciales para verificar el cumplimiento de las Sentencias de los casos Masacres de Río Negro y Masacre de Plan de Sánchez. Puede ver información detallada sobre las visitas aquí. **C. Sentencia Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua.** La Corte emitió Sentencia en el Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua que será notificada próximamente. El caso se relaciona con la supuesta negligencia en la investigación del asesinato del esposo de María Luisa Acosta. Según se alega el Estado no habría investigado diligentemente el móvil del asesinato. Específicamente, se alega que del contexto, de las labores de la señora Acosta y de la información obrante en el expediente interno, resultaría clara la hipótesis que el asesinato del esposo de la señora Acosta pudo deberse a la actividad que ésta realizaba en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. **D. Adopción de Medidas Provisionales a favor de Comunidad Indígena de Choréachi.** El 20 de marzo de 2017 la Comisión sometió a la Corte una solicitud de medidas provisionales con la finalidad de que está ordenara al Estado de México proteger la vida e integridad personal de los integrantes de la Comunidad indígena de Choréachi, ubicada en la Sierra Tarahumara, estado de Chihuahua, México. La Comisión sostuvo que desde el año 2013 hasta el presente, la Comunidad Choréachi “viene siendo objeto de graves hechos de agresiones, hostigamientos y amenazas en un contexto en el cual sostiene una disputa legal del territorio con otra comunidad, y se alega además la presencia de grupos criminales con intereses en el uso de la tierra y vinculados al narcotráfico”. De manera inmediata, la Corte Interamericana solicitó al Estado de México que en un plazo máximo de 72 horas remita información precisa sobre la situación de dicha Comunidad así como sobre las medidas específicas adoptadas. El 25 de marzo, una vez recibida la información brindada por el Estado dentro del plazo solicitado, la Corte Interamericana acordó adoptar las medidas provisionales y requerir al Estado continúe implementando las medidas de protección que ya fueron dispuestas, y adoptar, de manera inmediata, todas las otras acciones necesarias destinadas a proteger y garantizar el respeto a la vida, y a la integridad personal, en favor de los Integrantes de la Comunidad indígena de Choréachi. El Estado deberá presentar un informe a más tardar el 25 de abril sobre estas acciones. Puede acceder al texto íntegro de la Resolución aquí. **E. Diálogo con Autoridades Nacionales. a) Presidente de la República de Guatemala.** El 20 de marzo el Pleno de la Corte se reunió con el Presidente de la República de Guatemala, Jimmy Morales, en el Palacio de la Cultura, sede del Organismo Ejecutivo de Guatemala. La reunión tuvo como fin agradecer al Presidente por la invitación a sesionar en territorio guatemalteco, así como dialogar sobre los desafíos en materia de derechos humanos de Guatemala y de la región. **b) Corte Suprema de Justicia.** El 22 de marzo el Pleno de la Corte Interamericana sostuvo un almuerzo de trabajo con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el fin de dialogar sobre los espacio de interacción y diálogo entre ambas Cortes. La Corte Interamericana agradeció a los magistrados que hayan prestado su sede para las sesiones de la Corte. **c) Corte de Constitucionalidad.** El 22 de marzo el Presidente, Juez Roberto F. Caldas; el Vicepresidente, Eduardo Ferrer Mac-Gregor; el Juez Humberto Sierra Porto y el Juez Patricio Pazmiño se reunieron con los magistrados de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Se discutió sobre la importancia de la utilización de los estándares internacionales en la resolución de casos nacionales y sobre cómo ampliar los espacio de cooperación entre ambas cortes. **d) Presidente del Congreso de la República, Óscar Chinchilla.** El 21 de marzo el Presidente de la Corte Interamericana y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con el Presidente del Congreso de Guatemala, Oscar Chinchilla, con el objetivo de abrir espacios sobre las formas de diálogo y cooperación entre el Tribunal y el Organismo Legislativo guatemalteco, así como sobre la implementación de estándares internacionales en materia de derechos humanos a través de medidas legislativas. El Presidente de la Corte Interamericana, en honor al día internacional por la eliminación de la discriminación racial, resaltó la importancia del establecimiento de políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y la eliminación de todo tipo de discriminación. **e) Fiscal General, Thelma Aldana.** El 21 de marzo el Presidente de la Corte Interamericana y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri realizaron una visita a la Fiscalía General de Guatemala, a fin de reunirse con la Fiscal General, Thelma Aldana, y dialogar sobre la importancia de aplicar estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana para la investigación criminal. El Presidente de la Corte indicó que “una adecuada perspectiva de género es fundamental para las investigación, juzgamiento y, eventual, sanción de crímenes en contra de mujeres”. **f) Procurador de los Derechos Humanos, Jorge de León Duque.** El 20 de marzo el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Jorge De León Duque, con la finalidad de dialogar sobre los desafíos de Guatemala y la región en materia de derechos humanos, así como sobre las formas de cooperación entre el Tribunal y la Procuraduría. **g) Comisión Internacional**

contra la Impunidad en Guatemala. El 21 de marzo el Presidente de la Corte Interamericana y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri visitaron la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala para reunirse con el Comisionado Iván Velasquez, con el fin de conversar sobre los espacios de diálogo y cooperación entre ambas instituciones. El Presidente de la Corte señaló que "combatir la impunidad es una tarea fundamental y parte del derecho al acceso a la justicia". **h) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, representante Liliana Valiña.** El 23 de marzo el Presidente Juez Roberto Caldas y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con la representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Liliana Valiña, con el objetivo de fortalecer la alianza de ambas instituciones y afianzar el trabajo conjunto en beneficio de la protección de los derechos humanos. **IV. Seminario Internacional: Impacto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Latinoamérica.** Con una amplia concurrencia de más de 800 personas el 20 de marzo se realizó el seminario internacional titulado "Impacto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Latinoamérica" en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia. La actividad pública y gratuita contó con la participación de altas autoridades del gobierno, representantes del cuerpo diplomático acreditado en Guatemala, miembros de la academia, representantes de organizaciones de la sociedad civil y estudiantes. El seminario se dividió en 4 paneles sobre derechos humanos y democracia; grupos en situación de vulnerabilidad; control de convencionalidad e impacto de las medidas de reparación en violaciones a los derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas y tribales. Dictaron el seminario los jueces de la Corte Interamericana, jueces supremos y constitucionales nacionales, altas autoridades nacionales, representantes de organismos internacionales y de la sociedad civil, así como expertos académicos en los temas. **V. Firma de Convenio con Universidad San Carlos de Guatemala.** El 24 de marzo el Presidente, Juez Roberto F. Caldas y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala firmaron un convenio de cooperación. El convenio tiene como fin coordinar esfuerzos para fortalecer las relaciones entre ambas instituciones y profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos. **** La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). Este Período Extraordinario de Sesiones en Guatemala se realizó gracias al apoyo de la cooperación internacional del Reino de Noruega y del Gobierno Suizo. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter



Celebró su 57 Período Extraordinario de Sesiones

OEA (CIDH):

- **CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

(CIDH) condena las decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. Estas nuevas decisiones constituyen una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados de la Asamblea Nacional. El 28 y 29 de marzo de 2017 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió dos decisiones a través de las cuales levanta las inmunidades parlamentarias a los diputados de la Asamblea Nacional, establece que sus actos constituyen traición a la patria, otorga al Poder Ejecutivo amplísimos poderes discrecionales, y, por otra parte, arrogándose las competencias del Poder Legislativo, decidió que dichas competencias serán ejercidas directamente por la Sala Constitucional o por el órgano que dicha sala disponga. Además establecen otras afectaciones al funcionamiento de un Poder Legislativo independiente en Venezuela. La Comisión condena categóricamente esta grave injerencia del Poder Judicial en la Asamblea Nacional y urge al Estado venezolano a restablecer la independencia y separación de poderes del Estado. La CIDH expresa su absoluta preocupación ante decisiones mediante las cuales el Tribunal Supremo de Justicia ha asumido funciones y decisiones sobre asuntos políticos y legislativos que son ajenos a la función judicial, afectando el rol de la Asamblea Nacional y su representación popular. Estas dos decisiones presentan un riesgo para la vigencia de los derechos humanos y de principios democráticos básicos, por la concentración de poder en el Ejecutivo y el Judicial y la vulneración del principio de separación de poderes en un sistema democrático. Anteriormente, en septiembre de 2016, la CIDH había condenado la decisión del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela mediante la cual dicho tribunal declaró nulas y carentes de vigencia y eficacia jurídica todas las decisiones de la Asamblea Nacional, a la cual declaró en desacato. La Comisión Interamericana condena el uso del derecho penal - del delito tipificado como traición a la patria-, como un medio para silenciar, intimidar y criminalizar la crítica al Gobierno realizada por los diputados de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, la Comisión observa que la primera decisión del Tribunal Supremo de Justicia dota al Presidente de la República de poderes discrecionales, que través de un lenguaje amplio y ambiguo permite la adopción de medidas de toda índole. Esta situación tiene la potencialidad de generar limitaciones a los derechos humanos. La CIDH ha establecido reiteradamente que existe una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado. La Comisión le ha expresado y reitera a Venezuela la necesidad de garantizar a la ciudadanía y a los grupos políticos organizados el derecho a la participación política y a libertad de expresión sin temor a represalias, permitiendo y fomentando un debate público plural, amplio y robusto. La relación entre derechos humanos, derechos políticos y democracia ha quedado plasmada en la Carta Democrática Interamericana, donde se señala que son "elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos". La CIDH urge al gobierno venezolano a respetar la separación de poderes, el principio de representación popular y las competencias que la constitución confiere a cada órgano, garantía indispensable de un régimen democrático y del Estado de Derecho. En particular, la Comisión urge al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, respetar y garantizar el funcionamiento independiente de los poderes públicos y a la participación en la vida política en el país de todos los sectores. La CIDH se pone a disposición para colaborar con el Estado de Venezuela en el marco de su mandato y funciones a fin de respetar el orden constitucional y democrático en el país. En este sentido, la CIDH reitera la solicitud de anuencia del Estado de Venezuela para realizar una visita de observación, que la Comisión viene solicitando desde el año 2004. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema invalida expulsión administrativa de una extranjera.** La Corte Suprema dejó sin efecto un fallo de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, que autorizó la expulsión administrativa de una ciudadana extranjera, medida que se amparó sólo en un informe policial. Con la medida, el máximo tribunal del país invalidó la resolución del tribunal de alzada, que afectó a la ciudadana colombiana, Ayda Riascos Asprilla, a quien se le imputó haber ingresado clandestinamente al territorio nacional. La

afectada recurrió a la Defensoría Regional de Los Lagos, cuyos antecedentes fueron revisados por el abogado de la Unidad de Estudios, Germán Echeverría, quien detectó vicios de ilegalidad, toda vez que no se dio cuenta de haberse establecido dicho delito por un tribunal con competencia penal, ni a través de un procedimiento que le garantizara a la afectada ejercer el derecho a defensa. En razón de aquello, presentaron una acción de amparo constitucional, con la que pidieron dejar sin efecto la orden de expulsión, lo que fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, que argumentó que la autoridad administrativa está legalmente autorizada para expulsar del territorio nacional a los extranjeros que han ingresado, sin cumplir con los requisitos exigidos por la ley. La Defensoría Penal apeló ante la Corte Suprema, argumentando que “tanto en materia penal, como en el ámbito del derecho administrativo sancionatorio, se encuentran plenamente vigentes las garantías de un procedimiento racional y justo. Por tanto, la expulsión de un extranjero del país no se puede justificar sólo en un informe policial, que no ha sido controvertido ni corroborado en el marco del debido proceso, como era el caso de Ayda”, expuso Echeverría. El recurso fue acogido por la Sala Penal de la Corte Suprema, que sostuvo que el informe de ingreso ilegal “es del todo insuficiente para fundar la decisión de expulsión cuestionada, circunstancia que priva de fundamento racional al acto, pone en peligro la libertad personal de la recurrente, compelida a hacer abandono del país y faculta a la jurisdicción para dictar las medidas pertinentes que garanticen el ejercicio del derecho a la libertad individual que se ha afectado con la medida de que se trata”. Por ello es que dejó sin efecto la orden de expulsión administrativa.

Perú (La Ley):

- **Proceso inmediato es nulo si medios probatorios no prueban flagrancia delictiva.** La Corte Suprema ha señalado que no puede recurrirse a un proceso inmediato cuando no se ha podido determinar la flagrancia delictiva por falta de medios probatorios idóneos. En ese caso, deberá sancionarse la nulidad de la sentencia y disponerse que los hechos sean investigados en un proceso común. Más detalles aquí. Es nulo el proceso inmediato cuando el delito no puede calificarse como flagrante. Esto es así porque en estos casos se produce un desvío del procedimiento legalmente preestablecido, esto es, del proceso común. A esta conclusión llegó la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en la Casación N° 842-2016-Sullana. En dicha resolución también se sostuvo que las interpretaciones del proceso inmediato deben ser restrictivas en la medida que reducen plazos y fases procesales. Analicemos el caso: un sujeto fue denunciado por violación de una menor de edad, luego que ella comunicara el hecho a su madre y a su tía, quienes dieron parte a los efectivos policiales. En ese contexto, fue detenido luego de 22 horas de sucedido el presunto delito. El Ministerio Público formuló requerimiento de proceso inmediato, el cual fue aceptado por el juez de investigación preparatoria. En dicha audiencia, se condenó al procesado como autor del delito de violación sexual de menor de edad y se le impuso pena de cadena perpetua. A pesar de la apelación presentada por el condenado, el fallo fue confirmado por la Sala de Apelaciones. Frente a esta situación, la defensa del procesado interpuso recurso de casación. Alegó que la causa se tramitó en la vía del proceso inmediato cuando no se configuraba el supuesto de flagrancia delictiva, y que la sentencia de vista incurrió en motivación suficiente al no pronunciarse respecto a la ausencia de flagrancia delictiva y la arbitrariedad de la detención policial. Admitido a trámite el recurso, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema consideró que, en el presente caso, no se había podido corroborar la flagrancia delictiva. Aseveró esto porque solo se contaba con la sola declaración de un testigo y con las versiones de la madre, la tía de la menor y la de los policías, pero ninguno de ellos estuvo en el lugar de los hechos. En tal sentido, la Corte estableció que la sentencia de vista incurrió en una causal de nulidad insubsanable sobre la que no es posible saneamiento ni convalidación. En tal sentido, al haberse inobservado las formalidades para el proceso inmediato y vulnerado el debido proceso legal, la Suprema declaró nula la sentencia de segunda instancia e insubsistente la de primera instancia, ordenándose que se realice un nuevo proceso.

Venezuela (El Universal):

- **Maikel Moreno: TSJ no ha despojado a la AN de sus funciones.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Maikel Moreno, afirmó este sábado que ante la controversia sobre las sentencias 155 y 156 el máximo tribunal es un poder autónomo y que sus decisiones nunca harán “nada que atente contra la seguridad del país”. En rueda de prensa, Moreno anunció que el TSJ obedeció el exhorto emitido por el Consejo de Seguridad de revisar las sentencias que crearon controversia a nivel nacional e internacional, es por ello que emitieron las aclaratorias 157 y 158 en la que se suprime el contenido sobre la inmunidad parlamentaria y se afirma que el Parlamento mantiene sus competencias. “Las decisiones del TSJ no han despojado al Parlamento de sus funciones, así como

tampoco lo han disuelto o anulado y reconoce la inmunidad parlamentaria como una garantía de la función legislativa, con las limitaciones que establece el texto constitucional. Es solo responsabilidad del órgano legislativo reasumir el válido ejercicio legal y legítimo de sus competencias constitucionales al acatar las decisiones del poder judicial y someterse al Estado de Derecho”, establece el comunicado. Reafirmó que el TSJ es el máximo intérprete de la Constitución de la República, y que sus decisiones son medidas destinadas a asegurar la institucionalidad y protección del pueblo venezolano. Por otra parte, destacó que el Poder Judicial “no demostrará pasividad” ante los ataques que pudieran ser objeto de sectores nacionales e internacionales. Con respecto a las declaraciones de la Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz, declaró que son opiniones respetables y que el TSJ no se mantiene en conflicto con el Ministerio Público ni con la Asamblea Nacional. “Ratificamos la disposición al diálogo y resolución de problemas de los poderes del Estado”, aseguró Moreno. Anteriormente, la directiva del TSJ mantuvo una reunión con el vicepresidente de la República Tareck El Aissami y embajadores de diferentes cuerpos diplomáticos, donde Moreno calificó de “ataques nacionales e internacionales” las reacciones emitidas en rechazo a las sentencias 155 y 156 de la Sala Constitucional.



Se suprime el contenido sobre la inmunidad parlamentaria y se afirma que el Parlamento mantiene sus competencias.

Estados Unidos (AP/El Mundo):

- **Divide a senadores demócratas respaldo a Gorsuch.** Dos senadores demócratas dividieron el domingo su respaldo a la nominación del juez Neil Gorsuch para la Corte Suprema. El senador de Indiana Joe Donnelly reveló que votará a favor de la confirmación de Gorsuch, mientras que el senador de Montana, Jon Tester, indicó que no respaldará al juez de la corte federal de apelaciones con sede en Denver. Donnelly se convirtió en el tercer demócrata en no concordar con su partido, mientras que los republicanos han mostrado apoyo total al nominado por el presidente Donald Trump para el máximo tribunal. Con 52 senadores republicanos, se necesitan ocho votos de los demócratas o los dos independientes en el Senado para validar la nominación e impedir un estancamiento. Hasta ahora, sólo Donnelly, Heidi Heitkamp de Dakota del Norte y Joe Manchin de Virginia Occidental —todos representantes de estados en que Trump ganó en las elecciones presidenciales y que están sujetos a una reelección el año entrante— han dicho que votarán a favor de confirmar a Gorsuch. Tester también enfrenta una reelección el año próximo y es de un estado ganado por Trump, pero señaló que Gorsuch no ofreció respuestas directas cuando ambos se reunieron ni durante su audiencia de confirmación. Tester agregó que su decisión está basada en los casos anteriores del juez y resaltó que le parecía preocupante el historial de Gorsuch en materia de privacidad y que cree que el juez de 49 años da prioridad a las compañías por encima de las personas. Donnelly llamó a Gorsuch "un jurista calificado que basará sus decisiones en su entendimiento de la ley y es muy respetado por sus colegas". Horas antes de los anuncios de Donnelly y Tester, el líder de la minoría en el Senado, Chuck Schumer, dijo que no esperaba que Gorsuch recibiera 60 votos para evitar una amenaza de estancamiento. En caso de que los demócratas optaran por una táctica obstruccionista, se esperaba que el líder de la mayoría

en el Senado, Mitch McConnell, buscara un cambio en las reglas en la cámara alta que permitiera que la nominación fuera confirmada con una simple mayoría de 100 miembros del Senado. "Neil Gorsuch será confirmado esta semana", declaró McConnell al programa "State of the Union" de CNN. "La manera en que suceda realmente depende de nuestros amigos demócratas. De cuántos de ellos están dispuestos a oponerse a un cierre de debate basado en criterios partidistas para impedir el nombramiento de un candidato a la Corte Suprema".

- **La justice Sotomayor evita opinar sobre Gorsuch.** La justice Sonia Sotomayor de la Corte Suprema federal habló el sábado en su alma mater de Princeton sobre la derrota electoral de Hillary Clinton, pero no mencionó el nombramiento del juez Neil Gorsuch para el máximo tribunal del país ni el conflicto resultante en el Senado. El evento al que asistió Sotomayor fue organizado por la asociación de Alumnos Latinos para honrar a quienes fueron y a los que son estudiantes hispanos de esa escuela de educación superior. Se invitó a la audiencia a que le preguntara a Sotomayor sobre cualquier tema, siempre y cuando no tuviera que ver con los actuales acontecimientos políticos. La justice de ascendencia puertorriqueña explicó que esa postura no significa que ella carezca de una opinión. "Hay códigos de conducta judicial", afirmó. "No somos apolíticos". Y aunque se abstuvo de opinar sobre la elección de Donald Trump como mandatario, lamentó el hecho de que una mujer no fuera elegida presidenta del país, lo cual considera una oportunidad perdida para hacer avanzar los derechos femeninos. "Es un asunto que todavía permea en nuestra sociedad", agregó. Sotomayor, propuesta al cargo por el anterior presidente Barack Obama, se graduó de Princeton en 1976. En aquel entonces el número de estudiantes hispanos era mucho menor, afirmó. Dijo que en ese entonces se percató de que, aun cuando ella pudiera pertenecer a un grupo minoritario, era importante trabajar en conjunto. "Pertenecer a la comunidad más amplia sigue siendo importante", afirmó. "No podemos simplemente hablar unos con otros. Debemos hablar con todos". Sotomayor es la tercera mujer y la primera de origen hispano en ser *justice* en el máximo tribunal del país. Sin embargo, durante el proceso de su ratificación legislativa, el mismo por el que atraviesa Gorsuch, ella comenzó a reconsiderar su nombramiento. "Se dijeron muchas cosas negativas de mí", afirmó. "Y dolían. En verdad pensé seriamente retirarme del proceso". Gorsuch enfrenta sus propias complicaciones debido a una maniobra de los demócratas en el Senado para bloquear su nombramiento ordenado por Trump. Sin embargo, el líder de la mayoría en la cámara alta, Mitch McConnell, y sus colegas republicanos están decididos a confirmar a Gorsuch antes de una semana, para lo cual sopesan modificar las reglas de la instancia legislativa a fin de que puedan ratificarlo con mayoría simple en esa cámara de 100 miembros, en lugar de que tengan que reunir 60 votos.
- **Un menor de 14 años, detenido por su participación en una violación múltiple transmitida por Facebook.** Un joven de 14 años fue detenido en el marco de una investigación sobre una violación colectiva de una adolescente difundida en directo en la aplicación Facebook Live, anunció la Policía de Chicago. La Policía local "arrestó al primero de varios menores delincuentes en el caso de la agresión sexual", escribió el sábado de tarde en Twitter el portavoz de la Policía de Chicago, Anthony Gugliemi, quien anunció una conferencia de prensa para el domingo sobre este caso. La víctima es una adolescente de 15 años, declarada desaparecida el 19 de marzo y encontrada dos días después. Fue ingresada en un hospital infantil mientras las autoridades iniciaban una investigación penal por agresión sexual. El jefe de Policía de Chicago, Eddie Johnson, se involucró personalmente en el caso tras haberse encontrado con la madre de la víctima, quien le mostró fotos tomadas de un video en Facebook Live, en el que varios jóvenes agreden sexualmente a la adolescente, según medios estadounidenses. La Policía de Chicago había señalado el 22 de marzo que estaba buscando a seis sospechosos de la violación de esta adolescente de un barrio humilde de la ciudad. El vídeo de la violación fue visto en directo por 40 espectadores, y ninguno la denunció a la Policía. El video fue retirado después de que las autoridades contactaran a Facebook. En un comunicado, la red social se negó a comentar el caso pero declaró que tomaba muy en serio su "responsabilidad de garantizar la seguridad de las personas en Facebook".

Alemania (Deutsche Welle):

- **Cadena perpetua para islamista por intento de atentado en Bonn en 2012.** Un alemán de 29 años convertido al islam que colocó una bomba que no estalló en la estación central de trenes de Bonn, en 2012, y planeó asesinar a un político ultraderechista, fue condenado a cadena perpetua. Ante la especial gravedad de los hechos queda descartado que el hombre, identificado como Marco G., pueda salir de prisión en la revisión que se realiza en este tipo de condenas tras 15 años de reclusión. La sentencia emitida por la Audiencia de Düsseldorf, en el oeste de Alemania, considera que Marco G., condenado

por intento de asesinato, y tres cómplices, que recibieron penas de entre nueve años y medio y doce años de prisión, crearon un grupo terroristas y diseñaron una trama para matar a un político del partido de extrema derecha Pro NRW. Los hechos se remontan a diciembre de 2012, cuando en un andén de la estación de Bonn, dentro de una bolsa de deportes, se descubrió un artefacto explosivo, que pudo ser desactivado por la policía. Cuatro meses más tarde, la policía detuvo a varios de los acusados, con armas, cerca de la casa del presidente del ultraderechista Pro NRW y fue al investigar ese caso cuando se descubrió la conexión de Marcos G. con la bomba de la estación de Bonn, en la que se hallaron huellas de su mujer y su hijo. El grupo de condenados había planeado asesinar al líder de la formación ultraderechista después de que Pro NRW organizara diversas concentraciones cerca de mezquitas en las que se mostraron caricaturas islamóforas. En el proceso, que duró más de dos años y medio, la defensa reclamó la absolución de los acusados. Los investigadores no encontraron un mecanismo de detonación de la bomba, por lo que la defensa alegaba que se trató de un artefacto falso y que no se podía probar la verdadera intención de matar.

España (La Vanguardia/El País):

- **El TC suspenderá el presupuesto de la Generalitat.** El Tribunal Constitucional (TC) va a reemprender antes de lo previsto su intervención en los conflictos entre el Estado y las instituciones catalanas. El nuevo presidente del TC, Juan José González Rivas, ha tenido que cambiar sus planes iniciales sobre el orden de las reuniones de la institución, y ha decidido anticipar la primera de tipo jurisdiccional de su mandato. El cambio de calendario viene motivado por la presentación del recurso de inconstitucionalidad que ha interpuesto el Gobierno contra las normas del proyecto de presupuestos de la Generalitat que prevén la celebración de un referéndum este año. El pleno del TC se reunirá mañana –o a lo sumo el miércoles, aunque es menos probable– para examinar la impugnación del Ejecutivo y su solicitud de que las normas recurridas sean suspendidas. Si el recurso es admitido a trámite, la suspensión resulta automática, porque va aparejada al inicio del proceso para decidir si los preceptos impugnados se ajustan o no a la Constitución. Basta que lo pida el Gobierno para que las normas entren en periodo de hibernación, siempre y cuando el recurso haya sido admitido a trámite. El TC examinará la impugnación del Ejecutivo y su solicitud de que las normas recurridas sean suspendidas. El plazo que en principio tiene el Constitucional para resolver sobre el fondo del asunto –si los presupuestos de la Generalitat contienen o no previsiones inconstitucionales–, es de cinco meses. Transcurrido este periodo, si todavía no se hubiera dictado sentencia, el TC puede prorrogar dicho plazo, pero no de forma automática, sino mediante una nueva resolución específica. El primer pleno del TC en la etapa de presidencia de González Rivas puede calificarse de extraordinario, en la medida en que el propósito inicial de los magistrados era reunirse el próximo día 25. Los cuatro nuevos miembros del Constitucional tomaron posesión de sus cargos el pasado 15 de marzo. Lo previsto era que tuvieran un plazo de casi un mes y medio para ponerse al día con respecto a las tareas pendientes en el TC, en especial en relación con las sentencias que les han sido atribuidas, con el fin de elaborar las correspondientes ponencias o proyectos de resolución. Pero el recurso del Gobierno contra algunas normas de la ley de presupuestos de la Generalitat, elaborado junto a sus dictámenes previos preceptivos por la vía de urgencia, ha alterado los planes del Constitucional para llevar a cabo un despegue suave en su nueva etapa. La impugnación del Ejecutivo, en suma, va a obligar al TC a abordar sin demora su primer recurso de inconstitucionalidad –y en una materia, las iniciativas soberanistas, a la que ha dedicado gran parte de sus esfuerzos en los últimos tiempos– cuando los nuevos magistrados apenas han organizado sus despachos y comenzado las reuniones con los letrados que tienen asignados. El reto es ahora conservar el grado de unidad interna que la institución ha venido manteniendo en las cuestiones más relevantes. Para el Constitucional en general y para González Rivas en particular el reto es ahora conservar el grado de unidad interna que la institución ha venido manteniendo en las cuestiones más relevantes, en especial con respecto a las iniciativas soberanistas y los planes para la ruptura con España. El Gobierno y e PSOE pactaron la reciente reforma del TC con el objetivo de que su nueva composición garantizara que cualquier intento de organizar el referéndum en Catalunya, y más aún cualquier proyecto de desconexión con el Estado, sería impedido por la institución encargada de velar por la vigencia de la Carta Magna. No obstante, la propia renovación ha dejado heridas internas derivadas de la pugna por los principales cargos del TC. Por otra parte, el Constitucional puede verse en la situación de tener que afrontar encrucijadas más complejas. Por ejemplo, si en algún momento el Gobierno le insta a que haga uso de sus nuevas atribuciones –adquiridas con la reforma de las competencias del propio TC que los magistrados acaban de avalar– y le solicita que suspenda a cargos públicos por supuestas conductas de desobediencia.

- Un error médico no siempre conlleva una indemnización por negligencia.** Ir al médico y acabar en los tribunales le puede pasar a cualquiera. Los asuntos sobre negligencias médicas son bastante frecuentes, como a Desirée Vila, la gimnasta que perdió una pierna y será indemnizada con más de dos millones de euros por el médico que la trató. Durante los últimos años, el Tribunal Supremo ha sentado doctrina con diversas sentencias, que por su importancia deben ser consideradas por otros jueces para dictar sus veredictos. Antes de comenzar, es importante remarcar el riesgo de reclamar por una negligencia médica, que es principalmente económico. La lentitud del proceso, que culmine con la obtención de una resolución, puede resultar molesta a quien sufre la mala praxis, pero lo que de verdad hay que tener en cuenta en este tipo de demandas son las costas, es decir, el pago del coste del proceso en el que se incluyen las minutas de los abogados. Todo depende del tipo de sistema –público o privado- en el que se encuentre el médico o centro de salud al que se reclame. En el sistema de salud público, al poner una reclamación, esta se dirige contra la administración pública competente en sanidad. Cuando esto ocurre, se inicia un procedimiento administrativo que, al finalizar, deriva en un proceso judicial en los juzgados de lo contencioso-administrativo. Es aquí potestad única del juez condenar a costas si desestima la demanda. En el caso de dirigir la reclamación contra un facultativo o centro del ámbito privado, la demanda abrirá un proceso por vía civil que, de ser desestimada, dará lugar a una condena a costas automática si se desestiman las pretensiones de quien demanda. La promesa de resultado. Una de las últimas sentencias del Tribunal Supremo en esta materia aborda la cuestión de la responsabilidad civil médica. Una mujer de Valencia se somete a un aumento de pecho en una clínica de Barcelona. Tras la intervención, la demandante detecta una deformidad estética conocida como “doble burbuja” y se somete a una segunda operación para intentar solucionar el problema aunque sin éxito. La mujer presentó demanda contra el médico que realizó la operación, reclamando indemnización por daños y perjuicios e incumplimiento del contrato. Sin embargo, la demanda fue desestimada en primera instancia, aunque se le dio la razón en la Audiencia Provincial de Valencia y se condenó al médico a pagar la indemnización. Es por eso por lo que el demandado recurre ante el Tribunal Supremo. La jurisprudencia de este tribunal vincula las sentencias de tribunales inferiores, que solo podrán llevar la contraria si argumentan de manera razonada por qué creen que el Supremo no tiene razón. Y, en este caso, el Alto Tribunal dice que no se puede asegurar un resultado en una operación médica, ya que el médico solo tiene la obligación de “poner a disposición del paciente los medios adecuados”. El consentimiento informado. Las complicaciones en los tratamientos pueden derivar en empeoramientos de la salud y la calidad de vida de los pacientes. Sin embargo, cuando el paciente es informado de los riesgos del tratamiento, se considera que no hay ninguna irregularidad si el resultado no es el esperado, siendo obligatorio que dicha información sea suficiente para que el paciente entienda los riesgos a los que se expone. Esta explicación detallada se conoce como consentimiento informado, ya que se acepta el tratamiento sabiendo lo que puede pasar tanto bueno como malo. Es el caso de una sentencia del Tribunal Supremo en la que no se da la razón a una mujer que fue sometida a una operación de hernia discal, con desenlace nefasto para ella. En la demanda alegó falta de consentimiento informado por no conocer los riesgos de la operación a la que se sometía, además de mala praxis médica. Tanto el Juzgado de Primera Instancia como la Audiencia Provincial de Madrid, desestimaron la demanda. Y el Supremo da la razón a las instancias previas, al quedar probado que hubo información al paciente previa a la intervención, que esta se dio con tiempo y dedicación suficiente y que se hizo “de una forma comprensible y adecuada a sus necesidades, para permitirle hacerse cargo o valorar las posibles consecuencias que pudieran derivarse de la intervención”. Malformaciones en el feto. Los padres de un bebé que nace con algún tipo de malformación debido a problemas durante el embarazo pueden conocer o no esta situación antes de dar a luz. Aquellos que no reciben la información pertinente o suficiente para tomar decisiones relacionadas con el embarazo, disponen de una acción que se denomina ‘wrongful birth’, relacionada con los daños y perjuicios que ha supuesto el nacimiento del hijo. En una importante sentencia de 2015 los dos padres son indemnizados por la falta de información del estado real del feto durante el embarazo pese a haber realizado el médico ecografías. El propio Tribunal Supremo explica que la razón de indemnizar a los padres radica en el daño ocasionado por esta falta de información, lo que les afecta y ocasiona perjuicio moral al verse privados de la información necesaria para poder tomar de forma adecuada sus decisiones. Descarta, sin embargo, que se haya producido un daño a la menor, ya que no se puede admitir que los nacimientos de este tipo sean un mal en sí mismo.

Egipto/Arabia Saudita (Reuters):

- Un abogado egipcio apela la sentencia que ratifica la transferencia de dos islas a Arabia Saudí.** El abogado egipcio de Derechos Humanos Jaled Ali ha presentado este lunes un recurso contra el fallo judicial que ratifica la decisión de Gobierno de Egipto de ceder dos islas del Mar Rojo a Arabia Saudí. El

presidente egipcio, Abdelfatá al Sisi, anunció en 2016 un acuerdo de demarcación marítima con Arabia Saudí, que ha dado miles de millones de dólares de ayuda a Egipto, cediendo el control de las islas de Tiran y Sanafir, ambas deshabitadas y situadas en la entrada del golfo de Aqaba, que conduce a Jordania y a Israel. La propuesta, que no tuvo buena acogida entre los egipcios, fue remitida a los tribunales, irritando a Riad y aumentando las tensiones políticas entre los dos principales países árabes, tradicionalmente aliados. Tras el fallo inicial contra la cesión en junio de 2016, el Gobierno apeló y el caso fue remitido al Tribunal Administrativo Superior, que se pronunció contra la transferencia argumentando que la soberanía egipcia de las islas era irrefutable. El domingo, cuatro días después de que Al Sisi y el rey Salman de Arabia Saudí se reunieran en Jordania durante la cumbre de la Liga Árabe, el Tribunal de Asuntos Urgentes de Egipto decretó que el fallo del Tribunal Superior Administrativo era nulo. Ali ha comunicado que presentó una apelación, argumentando que el Tribunal Administrativo tenía la última palabra y que el asunto estaba fuera de la jurisdicción del Tribunal de Asuntos Urgentes, que emitió la última sentencia. El veredicto del domingo "refleja los continuos intentos del régimen para eludir el fallo final del Tribunal Administrativo Superior", ha dicho Ali en un comunicado. Saudíes y egipcios sostienen que las islas pertenecían a Arabia Saudí y estaban bajo control egipcio porque Riad le pidió a El Cairo en 1950 que las protegiera. Sin embargo, los abogados que se han opuesto al acuerdo defienden que la soberanía de Egipto sobre las islas se remonta a un tratado en 1906, antes de que se fundara Arabia Saudí.

Sudáfrica (News 24):

Resumen: Tribunal Superior de Cabo Occidental determina que *cannabis* puede ser consumida en el hogar. El Tribunal Superior de Cabo Occidental, en un fallo histórico, permite el consumo de *cannabis* por adultos en hogares particulares. Al dictar el fallo, ha permitido la posesión, cultivo y consumo de *cannabis* en el hogar, para consumo privado. También ha decidido que el Parlamento cambie las secciones de la Ley de tráfico de drogas, así como de la Ley de Control de Medicamentos; tiene 24 meses para hacerlo. La exitosa aplicación para despenalizar la *cannabis* fue impulsada por el líder del *Dagga Party*, Jeremy Acton, y el rastafari Garreth Prince, quienes apelaron por su despenalización el 13 y 14 de diciembre del año pasado. Sostuvieron que las leyes que prohíben el consumo de *cannabis* son injustas, discriminatorias, anticuadas y aplicadas desproporcionadamente a los consumidores de piel oscura. Los dos han estado ayudando a personas arrestadas por posesión de *cannabis* obteniendo suspensiones en sus acusaciones.

- **Dagga Can Be Used in the Home, Western Cape High Court Rules.** The Western Cape High Court has made a landmark ruling, declaring that it is an infringement to ban the use of dagga by adults in private homes. In making the ruling on Friday, it has allowed for the possession, cultivation and use dagga at home, for private use. It has also ruled that Parliament must change sections of the Drug Trafficking Act, as well as the Medicines Control Act. It has 24 months to do so. The successful application to decriminalise dagga was driven by Dagga Party leader Jeremy Acton and Rastafarian Garreth Prince who argued on December 13 and 14 last year for the decriminalisation of the herb. Acton, Prince, and 18 plaintiffs applied to the court for the Criminal Prohibition of Dagga Act (sections 4b and 5c), read with certain sections of Part III of Schedule 2 of the Drugs and Drug Trafficking Act, to be declared unconstitutional. Those sections make it a crime to possess a drug, unless it is for a variety of medical reasons. The Drugs and Trafficking Act defines what constitutes a drug. They are also challenging the Medicines and Related Substances Act. They submitted that the laws prohibiting dagga use are unfair, discriminatory, outdated, and applied disproportionately to black users. The two have been helping people arrested for possession of dagga by obtaining a stay of prosecution, pending the outcome of their application. Prince was arrested for possession of dagga in 1989, while a law student at the University of the Western Cape. He paid a R60 fine and thought that was the end of it. When he graduated and applied to the Cape Bar to be admitted as an attorney, he was rejected because of the dagga conviction, and because he refused to apologise for it. To Prince, using dagga was a religious choice as a Rastafarian. He unsuccessfully brought an application to the Constitutional Court to have it decriminalised for religious purposes. He became a community legal adviser, but was arrested again in 2012 for growing dagga in his garden in Kraaifontein.

Homosexual acusado por doble crimen pide ser juzgado por un juez homosexual. Un joven argentino que confesó haber asesinado a su madre y a su hermano porque, según dijo, no aceptaban su homosexualidad, pedirá que un juez que también tenga esa orientación sexual integre el tribunal que le juzgue, informa hoy la prensa local. Marcelo Bernasconi, de 18 años, argumentará que sólo un juez homosexual podrá "comprender" su problemática, según indicó su abogado defensor, Nicolás Malpeli, en declaraciones que publica hoy el periódico Perfil. "Este es un caso muy particular. Acá no hay jueces capacitados para afrontar la problemática de este chico. Por eso presentaré un pedido para que el tribunal esté integrado, por ejemplo, por una jueza soltera, un juez que sea padre y otro que sea homosexual para garantizar la imparcialidad", subrayó. El joven llegará al juicio acusado de haber asesinado el 26 de mayo pasado a su madre, de 60 años, y a su hermano, de 28 años. En principio, Bernasconi dijo a los investigadores que sus familiares habían sido asesinados por delincuentes que ingresaron a robar en su casa de la localidad bonaerense de Oliden, pero después confesó ser el autor del doble crimen y alegó que su madre y su hermano no aceptaban su homosexualidad. "Él nunca quiso que ocurriera lo que sucedió. Fue una situación extrema porque lo hostigaban psicológicamente todo el tiempo", indicó el letrado antes de señalar que el joven se veía obligado a "llevar chicas a su casa para hacer creer a su madre que era heterosexual". "Queremos que uno de los jueces sea homosexual para que pueda estar en el zapato de la persona que va a juzgar", insistió el abogado.



Que el tribunal esté integrado por una jueza soltera, un juez que sea padre y otro que sea homosexual, para garantizar la imparcialidad.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.